

DECRETO

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL DESARROLLO RURAL

Exp. 2026011423

Vista la solicitud de subvención nominativa del expediente 2026011423, presentada por la Asociación Plataforma Pueblo Unido, con CIF G76607159, representada por Don Pedro Venencio Santana Díaz, con DNI 42.928.705X, para la ejecución del proyecto "Espacios de Regeneración Agrícola "Rincones Verdes"", resulta que:

Primero.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene dentro de los objetivos generales, generar propuestas de regeneración paisajística y recuperación de espacios públicos residuales y parcelas agropecuarias en Valle de Guerra, mediante un modelo metodológico participativo que integre las dimensiones agroecológicas, paisajística, cultural y ambiental del territorio rural.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con efectos retroactivos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de veinte y cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros con cero céntimos (24.288,00€), a financiar con las aportaciones de éste Ayuntamiento y con fondos propios de la entidad.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Segundo.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, ha previsto la suma de veinte mil euros con cero céntimos (20.000,00€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48012.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, en su edición de 10 de septiembre de 2025, modificado por el mismo órgano mediante acuerdo adoptado el día 11 de noviembre de 2025 en su Anexo 9 (Línea 12: Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo) y el Presupuesto municipal 2026, se ha previsto subvención nominativa por importe de 20.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48012.

Cuarto.- Por el Órgano Gestor, se comprueba que dicha entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias en la AEAT, Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y con éste Ayuntamiento, Certificados que se encuentran incorporados al expediente.

Quinto.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12026000017352, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48012.

Sexto.- La Asociación Plataforma Pueblo Unido, es una Asociación de derecho público, carente de finalidad lucrativa cuyo ámbito de actuación se circunscribe al pueblo de Valle de Guerra, y uno de sus fines es la defensa de la identidad e idiosincrasia de sus habitantes para la recuperación y el fomento de su identidad, el patrimonio, las tradiciones y costumbres, llevando a cabo diversas actividades para el cumplimiento de sus fines, y de aquellos otros que les confiera la legislación vigente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS.

II.- Es competente para resolver la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, las competencias sectoriales correspondiente a Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero y el 9539/2024, de 2 de octubre.

Por todo ello, de conformidad con lo informado por el Área de Promoción y Desarrollo Local, en virtud con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS, y en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 9 de enero de 2024, y de las atribuciones conferidas mediante los Decretos de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto nº 8/2024, de 4 de enero y el 9539/2024, de 2 de octubre, **RESUELVO:**

Primero. - Iniciar procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación Plataforma Pueblo Unido, con CIF G76607159, representada por Don Pedro Venencio Santana Díaz, con DNI 42.928.705X, por importe de veinte mil euros con cero céntimos (20.000,00€), para la ejecución del proyecto "Espacios de Regeneración Agrícola "Rincones Verdes".

Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 140/41900/48012 con número de documento contable 12026000017352, que corresponde al 82,35% de la ejecución del proyecto.

Este procedimiento, que deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses, cuyo plazo se computará a partir de la aprobación de la resolución por la que se inicia el procedimiento de concesión, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la OGS, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS, que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, en materia de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 3/2024, de 02 de enero (apartado séptimo), rectificado por el decreto 8/2024, de 04 de enero y 9539/2024, de 2 de octubre. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la OGS y al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero. - Que por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local se elabore convenio regulador de la subvención.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.